

PROCESO	VERBAL (PERTENENCIA)
DEMANDANTE	Martha Lucía Otalvaro Mesa
DEMANDADO	José Fernando Cárdenas Zapata
RADICADO	05001 31 03 011-2021-00024-00
ASUNTO	Fija fecha para AUDIENCIA e INSPECCION JUDICIAL

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Doce (12) de Julio de Dos Mil Veintitrés

Dado que en el presente escenario ya se integró el contradictorio, y el trámite a impartir al proceso se encuentra regulado en los artículos 368 y s.s. del C.G.P.; y que conforme a los postulados del párrafo del artículo 372 de éste compilado de normas, se advierte que es posible y conveniente practicar las pruebas en la audiencia inicial con el fin de agotar igualmente el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibídem; se procederá mediante la presente providencia, a fijar fecha para dicha audiencia y al respectivo decreto de las pruebas solicitadas por la parte demandante y las que el Despacho considere necesario decretar de oficio.

Para la celebración de la audiencia inicial, y de instrucción y juzgamiento en la cual se evacuará la inspección judicial al inmueble objeto de la demanda, el saneamiento del proceso, el interrogatorio a las partes, la fijación del litigio, la práctica de pruebas, alegaciones finales y proferimiento del fallo, se fija el día **22 de septiembre de 2023 a las 9:30 a.m.** y se disponen las siguientes advertencias y prevenciones:

- El día fijado para llevar a cabo la audiencia inicial, y de instrucción y juzgamiento, se realizará igualmente la diligencia de inspección judicial en el inmueble objeto del proceso; una vez agotada esta etapa, se agotarán las demás, **lo cual realizará el Despacho haciendo uso de medios que permitan la grabación de todo lo acontecido durante la audiencia para su posterior incorporación al expediente digital.**
- Se requiere a las partes y sus apoderados para que presten toda la colaboración necesaria para realizar a entera satisfacción la referida audiencia, tales como lograr la comparecencia al sitio donde está ubicado el inmueble de todas las personas que deben comparecer, demandantes, demandados, apoderado, curador *ad litem*, testigos y perito de ser el caso; y adecuar los espacios necesarios para el agotamiento del objeto de la audiencia.
- Se cita a las partes para que el día fijado comparezcan a la audiencia a fin de realizar los interrogatorios de parte a que haya lugar, so pena de hacerse acreedores de las sanciones legales. se advierte entonces a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará la sanción consistente en una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Núm. 4 del Art. 372 del C.G.P.) Igualmente, se le advierte al curador *ad litem* que representa a las personas indeterminadas que su inasistencia lo hará acreedor a la multa a que se refiere el numeral 6 del Art. 372 C.G.P.

En virtud de lo expuesto, se decretan las pruebas en la forma como a continuación se indica:

PARTE DEMANDANTE

A. DOCUMENTAL

Se tendrá en su valor legal y al momento de tomar una decisión de fondo, los documentos allegados conforme a las disposiciones legales, con la demanda y en las demás oportunidades previstas en la ley.

B. TESTIMONIAL

Para que rindan declaración sobre los hechos de la demanda, se decreta el testimonio de las siguientes personas, quienes deberán comparecer el día señalado para la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. Art. 213 C.G.P. Con la advertencia, que el Despacho podrá limitar los testimonios cuando considere suficientemente esclarecido los hechos objeto de esta prueba, de conformidad con lo pregonado en el inciso segundo del artículo del art. 212 del C.G.P.

BEATRIZ HELENA VASQUEZ ESPINOZA

LUZ HELENA PÉREZ GIRALDO

ANA TERESA RESTREPO

LINA MARCELA SIERRA

JUAN ALBERTO ZAPATA MONCADA

IVAN DARÍO CUARTAS PUERTA

DAVID OSPINA MORALES

Se advierte a la parte actora que los testigos deben ser citados previamente para que comparezcan al lugar donde se realizará la inspección judicial, a quienes igualmente se les prevendrá sobre las consecuencias del desacato en la forma indicada en los artículos 217 y 218 del C. G. P.

C. INSPECCIÓN JUDICIAL

El día fijado para llevar a cabo la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento se realizará igualmente la diligencia de inspección judicial en el inmueble objeto del proceso.

Se requiere a la parte demandante para que al momento de a esta diligencia, comparezca el topógrafo Hernán J. Casafus, y con ello procurar la correcta identificación del predio de mayor extensión, así como el lote pretendido.

D. OFICIO

No se hace necesario expedir oficio con destino a la Secretaría de Hacienda del municipio de Medellín, toda vez que la información requerida ya reposa en el expediente, tal y como se puede apreciar en los archivos 2.4., 2.4.5. y 2.4.6.

PARTE DEMANDADA

A. DOCUMENTAL

Se tendrá en su valor legal y al momento de tomar una decisión de fondo, los documentos allegados conforme a las disposiciones legales, con la demanda y en las demás oportunidades previstas en la ley.

B. TESTIMONIAL

Para que rindan declaración sobre los hechos de la demanda, se decreta el testimonio de las siguientes personas, quienes deberán comparecer el día señalado para la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. Art. 213 C.G.P. Con la advertencia, que el Despacho podrá limitar los testimonios cuando considere suficientemente esclarecido los hechos objeto de esta prueba, de conformidad con lo pregonado en el inciso segundo del artículo del art. 212 del C.G.P.

JUAN GUILLERMO CÁRDENAS ZAPATA

DIEGO ALBERTO CÁRDENAS ZAPATA

Se advierte a la parte actora que los testigos deben ser citados previamente para que comparezcan al lugar donde se realizará la inspección judicial, a quienes igualmente se les prevendrá sobre las consecuencias del desacato en la forma indicada en los artículos 217 y 218 del C. G. P.

C. INTERROGATORIO DE PARTE

A la demandante.

PARTE DEMANDADA REPRESENTADA POR CURADOR AD LITEM

A. INTERROGATORIO DE PARTE

A la demandante.

2

NOTIFIQUESE


LAURA ECHEVERRI TAMAYO

Juez

Firmado Por:

Laura Echeverri Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1ba2241b921be0fdf4844a917610b949f8fa2516abe4d5830a7eea43c5a5233**

Documento generado en 17/07/2023 02:30:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>